



CONSTANCIA SECRETARIAL. Santa Ana - Magdalena, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora juez, memorial aportado por el apoderado judicial del ente demandante, por medio del cual solicita se fije diligencia de remate. Sírvase proveer.

JOSÉ ANDRÉS JR VILLA DAZA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA ANA,
CIRCUITO JUDICIAL DE EL BANCO, MAGDALENA

PROCESO	EJECUTIVO
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO
EJECUTANTE	ARINDA PADILLA ATENCIA.
EJECUTADA:	ZAYRA URBINA CONTRERAS Y OTRO
RADICACIÓN:	47-707-40-89-002-2021-00063-00
FECHA	18 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que se reitera en proceso cuenta con auto que ordenó seguir adelante la ejecución, liquidación de crédito aprobada y avalúo aprobado, **señálase el día veintidós (22) de marzo del 2024 a las 9:00AM**, para la práctica de la diligencia de remate correspondiente al inmueble ubicado en la carrera 6 A No.1a – 33 de propiedad de la ZAYRA URBINA CONTRERAS, identificado con matrícula inmobiliaria No. 226-24301 de la Oficina de Registros e Instrumentos Públicos de Plato Magdalena, avaluado en la suma de VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL (\$29.586.000).

La celebración de la diligencia se realizará a través de la plataforma Lifesize en el siguiente enlace:
<https://call.lifesizecloud.com/20178106>

La Licitación iniciará a las 9:00AM y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, siendo admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien.

Quien pretenda hacer postura en el remate deberá consignar en dinero y dentro de los 5 días anteriores al remate, a órdenes de este Juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo respectivo del bien.

Fíjese el aviso en la secretaria durante los diez (10) días anteriores al remate y publíquese un domingo por una sola vez en un periódico de amplia circulación local o en su defecto por una radiodifusora local, con antelación no inferior diez (10) días a la fecha señalada para el remate, de conformidad con el artículo 450 del Código General del Proceso.

Con la copia de la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, tal como lo contempla el Artículo 450, inciso 2º del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Por anotación en ESTADO No.55
Notifico el auto anterior.
Santa Ana, 19 de DICIEMBRE de 2023

José Andrés Jr. Villa Daza
Secretario

NATALY PAOLA OYOLA MORELO
Jueza

Firmado Por:
Nataly Paola Oyola Morelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Santa Ana - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20cb60e6581468b14c814b5b20b0e7e4cc8da9c4198ecaead018052b177841f2**

Documento generado en 18/12/2023 05:39:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>